

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-743

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 03/03/2026, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente a la categoría profesional de Coordinador de Actividades Deportivas, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

«BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS”, QUE SIRVA PARA ATENDER LAS FUTURAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal que sirva para atender las futuras necesidades urgentes e inaplazables de nombramiento como funcionario/a interino/a en la categoría profesional de Coordinador de Actividades Deportivas.

Las retribuciones aparejadas a los nombramientos interinos que tuviesen lugar se corresponden con las propias del grupo de clasificación C, subgrupo C1 (en cuanto a salario base se refiere), las propias del nivel 20 (en cuanto a complemento de destino), y las correspondientes al puesto de “Coordinador de Actividades Deportivas” que figuren contempladas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (en cuanto a complemento específico).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de “Bachillerato o titulación equivalente”, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los/as aspirantes habrán de citar la

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 Fecha Firma: 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

disposición legal en que se reconozca expresamente tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación de equivalencia expedida del órgano competente en materia educativa.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente convocatoria y bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es) – en su entrada “Procesos de Selección”. Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital se imprimirá la solicitud, una vez cumplimentada ésta, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario adjuntar este documento.

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que indiquen en ella su dirección de correo electrónico. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar el nombramiento con carácter interino habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a su nombramiento, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de la prueba, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) - en su entrada "Procesos de Selección". En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto con una antelación mínima de tres días hábiles.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

CUARTA.- LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) – en su entrada "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) – en su entrada "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación se anunciará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

El titular de la Alcaldía podrá aprobar directamente el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de aprobar previamente un listado provisional, si todas las solicitudes presentadas en plazo resultasen admitidas y no necesitasen subsanación alguna.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente, todos ellos con voz y voto, y un Secretario/a, sin voto. Los integrantes de dicho órgano, tanto titulares como suplentes, serán designados por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO

Constará de dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de conocimientos sobre el temario que se publica como Anexo de estas bases, de las cuales solo una será la correcta. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos, las contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos cada una y las que el aspirante deje sin contestar ni restarán ni sumarán.

De igual modo, el cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva, numeradas de la 51 a la 55, que servirán exclusivamente para sustituir por su propio orden a aquellas otras que pudiesen resultar anuladas con posterioridad a la celebración del ejercicio.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados y declarados no aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. De tal forma que, aquellos aspirantes declarados no aptos en este ejercicio, no podrán concurrir al segundo de los ejercicios.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez realizado y puntuado el primer ejercicio de la fase de oposición y con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria a los aspirantes para la celebración del siguiente ejercicio, el tribunal publicará los criterios de corrección y valoración que tendrá en cuenta en la calificación de dicho ejercicio.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en una prueba de carácter práctico, a configurar por el Tribunal Calificador, que habrá de guardar relación directa con la funciones propias de la categoría profesional ofertada y/o alguno/s de los temas incluidos en el temario.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados y declarados no aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. De tal forma que, aquellos aspirantes declarados no aptos en este ejercicio, no quedarán integrados en la bolsa de trabajo temporal resultante del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio práctico se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones individuales otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia de tres o más puntos. En caso de que aquella o ésta fueran mas de una, se eliminará únicamente una de ellas.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin éste adoptará las

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5510C9E87D9F07172EA7

medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación total de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que configuran el proceso selectivo, si bien tal suma de puntuaciones solo procederá en el caso de aquellos aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate en las calificaciones totales, dicho empate será resuelto en favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el segundo de los ejercicios, y en caso de persistir el empate en favor del aspirante con menor número de preguntas contestadas erróneamente en el ejercicio primero, y si aún así persistiese el empate éste se resolverá por sorteo público efectuado al efecto.

OCTAVA.- RESULTADOS DEL PROCESO

Celebrado el primer ejercicio, y en el plazo de dos días hábiles siguientes, se hará pública en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) – en su entrada "Procesos de Selección" la plantilla de respuestas correctas. Los aspirantes podrán alegar sobre las preguntas en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicha publicación. Resueltas las alegaciones, se hará pública la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso, debiendo entenderse desestimadas las alegaciones no recogidas en dicha publicación. Una vez hecho lo anterior, se procederá a la corrección del ejercicio. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la posible estimación de alegaciones serán recurribles de forma independiente a la lista de aprobados de este ejercicio.

Finalizada la corrección del primer ejercicio, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) – en su entrada "Procesos de Selección" un anuncio comprensivo de las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio, especificándose la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/las aspirantes.

En dicho anuncio, el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración del segundo de los ejercicios, que en todo caso lo será en un plazo no inferior a 3 días hábiles desde la publicación del anuncio ni superior a 45 días hábiles a contar desde la publicación del mismo.

Celebrado el segundo ejercicio, se hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es) – en su entrada "Procesos de Selección" un anuncio comprensivo de las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio, especificándose la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/las aspirantes. De igual modo, en dicho anuncio se hará pública la puntuación total obtenida por todos aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios del proceso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 Fecha Firma: 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

NOVENA.- VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Finalizado el proceso selectivo se procederá a constituir una bolsa de trabajo en la que serán incluidos aquellos aspirantes que hubieren aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo (esto es, todos aquellos que hubiesen obtenido una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos), por el orden de calificación total que hayan obtenido en el proceso (y que estará vigente hasta la publicación de nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un posterior proceso selectivo para la misma categoría ó, en todo caso, durante un periodo máximo de 4 años a contar desde la resolución que constituya dicha bolsa. Tal bolsa servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino, en referencia a la categoría profesional de "Coordinador de Actividades Deportivas", cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo y aprobada la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones establecidas por las leyes de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de aplicación, se seguirá para hacer los llamamientos el orden de puntuación obtenido, debiendo ser llamado siempre en primer lugar el que figure primero de la lista, sin poder acudir al siguiente salvo renuncia o falta de contestación al llamamiento por parte del primero, y así sucesivamente con los siguientes clasificados.

No obstante lo anterior, quienes una vez llamados hayan sido nombrados funcionarios interinos y hayan tomado posesión como tales en esta Administración Local no podrán volver a ser llamados hasta que cese la causa que motivó el anterior nombramiento.

Requerida por correo electrónico la persona que corresponda (al correo indicado por ésta en su instancia de participación en el proceso), la misma deberá contestar al llamamiento en un plazo máximo de hasta las 24:00 horas del día siguiente, ya sea aceptando el mismo (en cuyo caso habrá de acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la base segunda), ó bien renunciando justificadamente el mismo.

Se consideran motivos justificados de rechazo del llamamiento, por los que el candidato/a mantendrá su posición en la bolsa, las siguientes circunstancias que, en todo caso, deberán ser debidamente acreditadas por el interesado en su contestación al llamamiento concedido al efecto, en el plazo previsto en el párrafo precedente:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento, para lo que deberá presentar informe de vida laboral actualizado (a fecha del llamamiento).
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna de las situaciones previstas por la normativa vigente a efectos de permisos o licencias (embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal, enfermedad grave de un familiar, etc.), justificando debidamente la documentación que lo acredite.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento, debiendo acreditar documentalmente dicha situación.

De no contestar en plazo al llamamiento realizado o rechazar éste sin acreditar documentalmente en dicho plazo la causa justificada, el candidato pasará al último lugar de la bolsa.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución del Tribunal Calificador, momento a partir del cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación, resolución de incidencias y adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de éste en todo lo no previsto en estas bases, hasta la terminación del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

Además, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos administrativos derivados de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5510C9E87D9F07172EA7

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio.

Tema 2. La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Clasificación y definiciones. De los derechos y deberes de las personas deportistas. De las entidades deportivas. De las federaciones deportivas españolas. De las competiciones. Del deporte en edad escolar.

Tema 3. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. De la Administración y organización del deporte. Del deporte. Agentes del deporte en Andalucía. De las entidades deportivas andaluzas. Instalaciones deportivas

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación. Clases de contratos. Elementos e importes de los contratos.

Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Presupuestos de licitación de los contratos de servicios. Pliegos de prescripciones técnicas. Ejecución de los contratos de servicios y suministro.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. De los actos administrativos.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito Subjetivo y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 8. La Gestión Deportiva Local. Modelos y fórmulas de gestión.

Tema 9. Conceptos Básicos sobre Piscinas al aire libre y piscinas cubiertas. Planificación y gestión. Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía. Ámbito de aplicación. Responsabilidades, Parámetros indicadores de calidad del agua. Material Básico de Cura.

Tema 10. Conceptos Básicos sobre grandes Instalaciones Deportivas. Planificación y gestión.

Tema 11. Conceptos básicos sobre salas cubiertas y pabellones. Planificación y gestión.

Tema 12. Conceptos básicos sobre campos de fútbol y pistas polideportivas. Planificación y gestión.

Tema 13. Conceptos básicos sobre salas y pistas de atletismo. Planificación y gestión.

Tema 14. La organización de grandes eventos deportivos. Recursos humanos y materiales. Protocolos de actuación. Publicidad y difusión.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



Tema 15. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 16. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. De los voluntarios. De las entidades de voluntariado

Tema 17. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Pruebas deportivas.

Tema 18. La Planificación de actividades deportivas en el ámbito local.

Tema 19. Planes Locales de Instalaciones Deportivas. Actividades deportivas y espacios deportivos. Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Tema 20. LibreOffice.

- Writer (procesador de textos). Funciones básicas, formado de texto, estructuración, tablas, imágenes y objetos, combinación de correspondencia, plantillas y formularios.

- Calc (hoja de cálculo): Funciones básicas, fórmulas y funciones, formato de celdas, gestión de datos, gráficos».

Lucena, 11 de marzo de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5510 C9E8 7D9F 0717 2EA7 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



5510C9E87D9F07172EA7